



**OBRA:** ADQUISICIÓN DE TERRENO DE ASANCIAMIENTO DE BARRIO POTOMÉ  
**LOCALIDAD:** TALLAR I, TALLAR II, TALLAR III, TALLAR IV, CERRAN I, CERRAN II, CERRAN MUNICIPAL, SAN JOSE DE LAS FLORES, SAN JOSE DE TAYACOC, JUÁREZ, TALLAR COPIEROS, CALAMANTON I Y CALAMANTON II  
**CONTRATO No:** HUEHUÉ-COSM-833-FISM-2019-AD-099  
**MONTO:** \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS (MIL) SÓLO)  
**FECHA DE FIRMA:** 17 DE OCTUBRE DEL 2019  
**FECHA DE ENTREGA:** 29 DE DICIEMBRE DEL 2019

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS A FASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIHUETLAN, S.L.P. A QUE EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, E. PABLO ABEL MARTINEZ SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. CARLO VINCIO ROSA MARRQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE EL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 74 FRACCIONES IV, VIII, Y 75 FRAC. VII, DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIAS CANARO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDGAR CADENA MARTINEZ QUE EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y DECLARACIONES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:**

1)- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTA A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE SISTEMA POPULAR DIRECTO, EL CUAL TIENE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACION Y ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 119 HUEHUÉ, POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE MEXICANOS Y 119 B DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

2)- QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, EJERCEN LA REPRESENTACION DE EL MUNICIPIO PARA LA CEBERACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 114 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, HUEHUÉ, IV, V, FRACC. II Y III, Y 73 FRACC. VII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

3)- QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONFIRMA CON RELATIVOS DEL ANEXO 2/A QUE SE ENCUENTRA EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019, EJERCICIO 2019.

4)- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL ÍTEM DE ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO HUEHUÉ-COSM-833-FISM-2019-AD-099, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 24, 25 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 28, 29, 30 FRACCIÓN I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1, 10, 24, 25, 27, 28, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

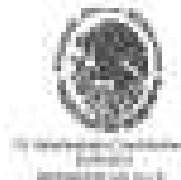
5)- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN HERRERA 2, 2, JUNTO A LA PLAZA PRINCIPAL, ZONA CENTRO, HUIHUETLAN, S.L.P., C.P. 23800, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA: DECLARA "EL CONTRATISTA":**

1)- LA EMPRESA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIAS CANARO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDGAR CADENA MARTINEZ SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXCELSA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON CURP 06MEX198103018.

*Edgar Cadena*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



B.- SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CUMPLIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA PREPARAR A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

C.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRATANTES BAJO EL NÚMERO CIG-36228-DPA.

D.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATALOGO DE CONCEPTOS, NORMAS DE LIMPIO Y PRESERVACION APROBADAS, Y QUE QUEBIEN FIRMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

RECONOCE, LOS PROYECTOS, PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVAN A CABO DEBIERAMENTE AUTORIZADA, Y LA MEMORIA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL PRICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADAS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

E.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA, DEBIDO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

F.- QUE HA SIDO PRETISTA DE DECLARADO MANIFIESTA, NO ENCONTRARSE EN NOMBRAMIENTO DE LOS SUPLENENTES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 RESULTANDO PARADO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

G.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ANIBAL HERRERA P. 116, LOCAL B, ZONA CENTRO, CIUDAD, S.P. C.A. TONOS, MISMO QUE SERVA PARA QUE SE LE REALICEN LAS INTERCOMUNICACIONES ADICIONALES DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SUSTENTARÁN LOS EFECTOS SIGUIENTES MIENTRAS NO SERVA POR ALGUNO OTRO USUARIO, PAGO SEGUN LOS PUNOS Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 11, 41, 51 Y 52 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE GASTO PÚBLICO FEDERAL, 1, 3, 34, 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 10, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Y COMISIÓN AYUDANTE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PARTES ORGANIZAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCARGA AL "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA, REHABILITACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE TANQUES I, TANQUES II, TANQUES III, TANQUES IV, CARRETERA MUNICIPAL, SAN JUAN DE LAS FLORES, CANTONABEDA, TANTOCOTY, ALEM, TERRAS CONGRAGAS, OCHINTZEN II O, ARROCAL, HUICHUHURAN.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 508,000.00 (QUINIENTOS OCHO MIL CINCO CIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MEXICANOS).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" EL IMPORTE QUE RESULTA DE AJUSTAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADO COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO, DEBIENDO CONFORMAR A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DEBIDO PRECISO INCLUIR EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUMPLIRSE AL "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE INTERVIENEN EN LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UNIDAD, LOS CARGOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DEBE CUMPLIR.

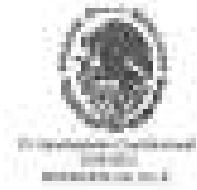
EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABRICARÁN PERÍODOS CUATRIMESTRALES Y SERÁN PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA" A LA SECRETARÍA DE OBRA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOPIE LA PROCESSION DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 8 DIAS DE OBRAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES MENCIONADO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ESTO SE LLAME A LA

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Large handwritten signature on the right margin.

Small handwritten mark or signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.



DECLARACIÓN DE GASTOS Y/O COSTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA RESERVA DE OBRAS DEBERÁ ELABORARSE EN LA OFICINA LA RESERVA DE OBRAS PARA ELABORAR LA RESERVA Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN AME ESTA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO QUE SURGAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DESCUENTOS E IMPUESTOS QUE LAS LEYES APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES, "EL CONTRATISTA" HARÁ EL CUIDADO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCAL Y ADMINISTRATIVO INCLUIENDO LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS DECRETADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BASA SU RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESERVA DE OBRAS Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PERO QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

EL PAGO DE LOS GASTOS DE COSTOS Y EL CUIDADO POR FINANCIAMIENTO AL CUMPLIR SE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE CREDITOS RECLUTABLES DEBERÁN SER COMPROMISOS Y EFECTUARSE EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 146 Y 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE.

LOS PAGOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE EL EFECTO MANDARÉ POR CUENTA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL ESTADO DE CHIapas POR "EL CONTRATISTA" EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRECISE REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN CAMBIO DE DERECHOS DE USO DEL DEPÓSITO SE DEBERÁ COMUNICAR A "EL MUNICIPIO".

LAS ESTIMACIONES Y LA RESERVA AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS CULPABLES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN DICHO QUE SE HAYA EFECTUADO.

PARA EFECTO DE MEDICIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO" PODRÁ DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRAS, A EFECTO DE COMPENSAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS PERO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL POR LAS NO SUCESAS EN DICHO PROGRAMA PERO SI NECESARIAS SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN AL TÍTULO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CITAR A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 310 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COMPRO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y QUE AMPLIAR CON LA RESERVA DE OBRAS DE LOS DERECHOS DE COMPRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS DECRETADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUILO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN LIBRE Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE TURNAN SE HERRA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- A.- EL CINCO AL MILLES DEL MONTE DE LOS GASTOS SUJETADOS, QUE SE RETENDRÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTROLADORA MUNICIPAL.
- B.- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.
- C.- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL SERVICIO PARA LO QUE SE AUTORIZADOS.

*[Handwritten signature]*

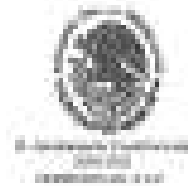
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



14.- OTROS DESGASTOS POR ADELANTOS CONVENIDOS CON "EL MUNICIPIO", INCLUIDOS GASTOS APLICADOS

SEXTA.- GASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES "EL MUNICIPIO" A SOLICITA DEL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CIRCUITO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PROVISIÓN PARA EL PAGO DE DÉBITOS FISCALES, DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADOS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MEDIDAS A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO

SEPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.- TRÁMITE DE PAGO EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REVERTIR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "EL MUNICIPIO"

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS INDEBITAS QUE RESULTEN A CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL PRÓXIMO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA RETENCIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DEBE SER DEBIENDO LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS DEBE SER DEBIENDO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DICHOS AJUSTES APLICARÁN DE SU REGIMIENTO. EL PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE SUSTENTA A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA MISMA.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CULPA IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL "EL MUNICIPIO" SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

1. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CULPA IMPUTABLE A ÉL, SE ATRASE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LAS FECHAS PARCIALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, LA "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONOMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO, ASÍ COMO SERÁ EQUIVALENTE AL 5% CINCO POR CIENTO SOBRE LA OBRERA ACUMULADA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL QUE CORRESPONDA A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y LOS RESULTADOS EJECUTADOS.

SI EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE HUBIERA APLICADO UNA RETENCIÓN, "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMPENSACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA REVERTIDO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TRÁMITE DE LO SIGUIENTE:

SI SE DETERMINA QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE RETORNARÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES

SI SE DETERMINA QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEVOLVERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

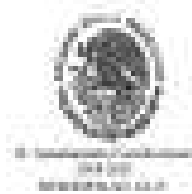
SI SE LE HABE A LA ANTERIORMENTE RETENIDA, NO SE LE RETORNARÁ NI SE LE DEVOLVERÁ CANTIDAD ALGUNA, AGORA POR TAL CONCEPTO POR LO QUE LA CANTIDAD TOTALMENTE A LA RETENCIÓN DEL MES ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, DEVOLVA AL "EL CONTRATISTA" ALGÚN MONEDERO RESERVA POR HABER INCURRIDO ATRASOS, NO SE CONSIDERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

DESDE LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



**CONTRATISTA** HAYA CONCLUIDO LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMOS, SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL MUNICIPIO" DETERMINA QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLÓ LOS TÉRMINOS EN QUE FUERON INCLUIDO LAS INTENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIERAN APLICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARÁN EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO" Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVO.

AL OBTENER LO ANTERIOR EN CASO DE QUE LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LA "EL MUNICIPIO" , OFERTE POR DOBLE AL "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS ÍTEMOS Y CONSEQUENTEMENTE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO" PARA EFECTIVA LAS ÍTEMOS CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS ÍTEMOS ALCANZA EN EL INTERIOR DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES EL IMPORTE DE LAS INTENCIONES DEFINITIVAS LA "EL MUNICIPIO" , CONCENTRará AL "EL CONTRATISTA" DE LAS ENTENCIONES EN TÉRMINOS, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

2.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS ÍTEMOS, ÉL RECONOCE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO" PODRÁ OFERTAR POR DOBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE APLICAR UNA PENAL CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS IGUAL QUE SE HAYA DECIDIDO EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAL CONVENCIONAL ESTABLECIDA "EL MUNICIPIO" APLICARÁ EL IVA IGUAL POR CIENTO DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CUALQUIER FORMA DE EJECIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAL CONVENCIONAL, EL MONTO QUE REPRESENTARÁN LOS ÍTEMOS EN LA FECHA PACTADA DE SU TERMINACIÓN EN EL INTERIOR DE QUE DICHO IMPORTE SE EJECUTARÁ PROGRAMATIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE GENERAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA DETERMINACIÓN PROGRESIVA SE HARÁ ÚNICAMENTE CUANDO SE CUMPLA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATA.

AMBAS PENAS SERÁN APLICADAS EN LAS ESTACIONES QUE GENERE "EL CONTRATISTA" Y EN NINGUNO DE LOS DOS CASOS SE PODRÁ APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS. EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS, DE LO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EL PERDIDO EN SU CASO SE PRESENTE UN CASO FUERTE O DE FUERZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EJECUTANDO TRABAJOS CON ATRASO VENCIDO EL PLAZO ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL SITUACIÓN DE COMÚN ACUERDO SE HARÁN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEAN.

**DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN 18 MESES NATURALES A PARTIR DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE FORMALICE EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN SU SOCIALIDAD LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.-** LA FECHA DE TERMINACIÓN MENCIONADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN" DE ESTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADA, EN QUE POR ELLO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADECUANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN OPERATIVA CUANDO OCURRAN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.- SI OCURRE ALGÚN ACIDENTAMIENTO DE CASO FUERTE O FUERZA MAYOR, ÚNICAMENTE ACCELERANDO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SITUACIÓN PROBLEMA POR EL MISMO TIEMPO Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA ESTRUCTURA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO" , SU REGISTRO POR EFECTO DE PRORROGA SERÁ EN LA

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA APROBACIÓN NO SE CONSIDERARÁ PROVISIÓN ALGUNAS. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PROVISIÓN, DEBERÁ FORMULARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.

- EN LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, NO PUDIERAN AVANZAR O SON ATRÁSADOS DEBIDO A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE "EL MUNICIPIO", O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL SITIO, EN QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR EL PERÍODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS, O PARTE DE ESTOS, SEAN ADE SUSPENDIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANTIJACCIÓN EN LA OFICINA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRORROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ DE HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR EL "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANTIJACCIÓN NO SE CONSIDERARÁ PRORROGA ALGUNAS. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRORROGA, SE DEBERÁ LEVANTAR MEDIANTE EL ACTO DE INSTANTANEIDAD CORRESPONDIENTE, FORMULARSE EL CONVENIO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO Y
- EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO", ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROTEGERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO"

**DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.-** SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O BIEN EL "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS, ESTE SÓLO PUEDE EJECUTARLOS UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANTIJACCIÓN DE LA OFICINA, POR PARTE DEL SEÑORADO DE OBRA, SIEMPRE EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE OCURRAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, EL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISIÓN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN "EL MUNICIPIO", PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS RESULTADOS.

TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87, 88, 89 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS NORMAS DEL ESTADO.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** POR MUTUO ACUERDO Y VOLUNTAD, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS NORMAS DEL ESTADO.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLO DE HECHO O DE LA PARTICIPACIÓN O HECHOS DE PERSONAS, AJENO A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRECIBAN EN QUE HAYA FALTA O NEGLEGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON IMPREVISTAS, IMPERSONALES O QUE NO PUDIERON NO SE PUDIERON EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACCIDENTES TALIS COMO HURACANES Y DISTURBOS LABORALES (HÉMPRE Y CLAMOR) NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTERES, CUMBRENTAS, DISTURBOS GOBIERNO (DECLARADOS O NO) ACTOS O ATENTACIONES TERRORISTAS, BLOQUEOS, DISTURBOS CIVILES, INMUNDACIONES, INCENDIOS, COMAROS NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS Y TORMENTAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEBIDA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ENTEND A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTECIPADA DE LOS TRABAJOS DEBIDA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ENTEND A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.- ANTECIPO.-** "EL MUNICIPIO" NO OBLIGARÁ AL "EL CONTRATISTA" ANTECIPO.

*Calderón*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**SECCION SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**CANON DE PALEO DE FUERZA "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ENTREGÓ AL "EL MUNICIPIO", PRIMO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FOLDA DE PAGAR POR EL 10% DEL VALOR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO EXPUESTA POR INTERVENCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO"**

**"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:**

EN SU MANIFIESTA EN CASO DE QUE EXISTAN CREDITOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", SE RENUNCIA AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACION SUSTANTIVA CIVIL, APPLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

EN SU CONFORMIDAD DE QUE LA FOLDA SE PAGUE INDEPENDIENMENTE DE QUE SE INTERROMPA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL PODER ADMINISTRATIVO O TERCERA.

EN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FOLDA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANezca VIGENTE DURANTE LA DURACION DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERROMPAN CON RELACION AL CONTRATO, HASTA QUE UNA DECISION DEFINITIVA QUE DAUSE ESCOLGORA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

EN SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONVENIENIAMENTE CON LA AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACION Y CON RENUNCIAMIENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 119 EN DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCION DE SUBORDINACION SE TENDRA POR ANULADA UNICAMENTE SI SE OBTIENE COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE TERMINACION EN SU CASO DE QUE EN EL DERECHO DE LA ACCION PRINCIPAL, EL TITULO SIGUE COMO DOCUMENTO FUNDADOR DE TERCERA AJENA EN EL CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS FOLGAS RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACCION QUE SE PUEDERA DAR A LA EXCEPCION DE SUBORDINACION O EXCEPCION DE LA FOLDA DE PAGAR SALVO A CONTROVERSIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INTERVENCIÓN DE FIANZAS ENTRE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN SU CASO HAYA SUBSISTIDO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS NATURALES QUE SE CONCEDE EL ARTICULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

EN SU ADECUACION PARA QUE LA FOLDA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCION DE SUSTANTIVA CIVIL, APPLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA ENTENDIDA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA INTERACCION DEBERA SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUFICIENTE POR SUSTANTIVA CIVIL, APPLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

EN SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACION QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O QUELVARA DEBERAN SER INTERROMPIDA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1.- RECLAMACION POR ESCRITO A LA INTERVENCIÓN DE FIANZAS.
- 2.- COPIA DE LA FOLDA DE PAGAR Y SUS DOCUMENTOS MUESTRAS AFIANZADOS, EN SU CASO.
- 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS EN SU CASO.
- 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACION AL TERCERO DE SU INCUMPLIMIENTO.
- 5.- CLASIFICACION DEL INCUMPLIMIENTO.

*Clab*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

EN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA MENTIONADA LEGUE A LA "EL MUNICIPIO", EL DITE SERÁ GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN ÚTILES O APROVECHABLES POR "EL MUNICIPIO", Y NO OBSTANTE QUE EN SU CASO SE HUBIERA ENTENDIDO EL CORRESPONDIENTE CUMPLIMIENTO DE AVANCE EN LA INTEGRIDAD DE QUE CUALQUIER DECISION DERIVADA DE LA ENTREGA Y/O RECEPCION PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO Y/O PAGO DE ESTIMACIONES CADAUNA DE VALORES PARA EFECTO DE DETERMINAR LA INSUFICIENCIA DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA PLAZA, YA QUE, ATENDIENDO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACION DE ENTREGA NO ADECUA EL ANTICIPO Y EL PAGO DE ESTIMACIONES ES INDIVISIBLE PUESTO QUE TIENE POR OBJETO UNA LECCION QUE CASCAMENTE TIENE NATURALEZA POR PARTES PUEDE SER ÚTIL O APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", EN CONSECUENCIA, TODA AQUELLA APLICACION Y/O ENTREGA PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO Y/O DEL PAGO DE ESTIMACIONES RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA" QUE NO RESPONDA COMO RESULTADO DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN TRABAJO ÚTIL Y APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", SERÁ INVÁLIDA PARA FUNDAR CUALQUIER DECISION QUE INTENTARA DEVENTURAR LA INSUFICIENCIA DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

**TÉRMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER SUPUESTO:**

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACION AL PRESENTE CONTRATO YO SUS ANEXOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", PRIMO A LA FORMALIZACION DEL INSTRUMENTO ÚNICO RESPECTIVO Y/O A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACION EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTIA OTORGADA ORIGINALMENTE CONFORME A LOS TÉRMINOS DETERMINADOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON Dicha OBLIGACION, "EL MUNICIPIO", PUEDE DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERÁ CONTENER LA FORMALIZACION DE QUE LA OBLIGACION ENTREGA E INVOLUNTARIA DE LA PLAZA ORIGINALMENTE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

**GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS:**

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS RECEPTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PRESENTARAN EN LOS TRABAJOS DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA OCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 18 (DIECHOCHO) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL NÚMERO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEBIDO DE LOS TRABAJOS, Dicha GARANTIA SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIECHOCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCION PARCIAL DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERIODO NO HAYA SURTIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO LA GARANTIA DE CUBRIDA SE CONSTITUYA MEDIANTE FIANZA DE FIANZA, DEBERÁ SER ENTREGA POR ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA, Y DEBERÁ LIBERARSE EN SERVICIO APROBADO AL FIANCADO PRESENTADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, SU LIBERACION ENTARÁ A LO PRESENTE EN LA FIANZA DE FIANZA QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**BOGA OBTANA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.-** "EL MUNICIPIO", CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS SEGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA QUE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y NO DE SU REGLAMENTO Y A TRAVÉS DE ÉSTE SE DARA AL "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE CORRESPONDIENTEMENTE RELACIONADAS CON SU EJECUCION.

LA SUPERVISION ES EL AUXILIO TÉCNICO DE LA RESERVA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RESPONSABILIDAD DE LAS QUE, EN SU CASO, SE FACILITA EN EL CONTRATO DE SUPERVISION, CUANDO LA SUPERVISION SE REALICE

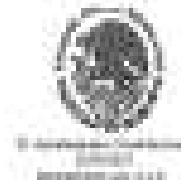
*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





POR TERCERA PERSONAS, EL PRESIDENTE DE OBRA PODRÁ INICIAR LA OBRAS CON POSTERIORIDAD AL FINICION DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL QUE DEBERA CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACILITADO PARA OBR Y HACER TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CON LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA FORMA DE OBRAS EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A DESIGNAR, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, MISMOS QUE DEBERÁN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE ESTAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL ANEXO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDONAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATADOS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVIENEN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON EL PARA "EL MUNICIPIO", PRESIDENTE EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", Y EN CASO DE QUE SE EVALUARE A "EL MUNICIPIO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN OBITO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LE RESARCA A "EL MUNICIPIO". EN CASO DE QUE SE LE DEBE POR CUALQUIER CANTIDAD QUE LE GANE A LOGAR POR DICHOS CONTRATOS INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS.

VEGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDONAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PRODUCCIÓN ECONÓMICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE HAYA EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SIGALE LA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE APROQUEN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBITO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS OBTENES DE LA "EL MUNICIPIO", DADA POR SORCITO, SERÁ OBLIGADO SU OBTENES, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE REQUIERAN MAQUINARIA, QUE HABRÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TIEMPO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE GANÉ NINGUNA MONTA PARA ANULAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURAN POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXISTENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

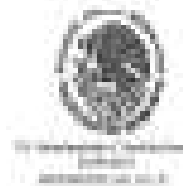
CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE, SEAN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE, CUANDO EN SECUENCIA, DOLO O MALA FE DE ALGUNAS DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELAS OPORTARÁ LOS PROPIOS, SIN DERECHO A INDENIZACIÓN.

SE CONVIENE QUE BAJO NINGUN CIRCUNSTANCIA LAS PARTES SEAN RESPONSABLES ENTRE SÍ POR DAÑOS INEVITABLES DE CUALQUIER NATURALEZA, FORTALES O COMERCIALES Y AMBIENTALES.

SIENDO SUJETA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO LE

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



LO CUBO Y ASÍ SE HA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA O ADMINISTRATIVA, QUEM LO CARGO DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE LA DEMANDA HUBIERE DOCIDADO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, JUICIOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y JUICES, HONORARIOS, REGULADOS CIVIL, ANUAL CORRESPONDIENTE.

*[Handwritten signature]*

LOS BÉRGAS, LA COMERCIALIZACIÓN Y LA EMPRESA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 181 Y 182 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VEGÉSIMA PRIMERA.- ETÁGORA CONVENCIONAL.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVABA A CABO A TRAVÉS CUADRÓN DEBIDAMENTE FOLIADO DOCUMENTADO "ETÁGORA CONVENCIONAL".

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**VEGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZABA DE CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 181 Y 182 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CÓDIGO Y 141-146 149 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA RECEPCIÓN SE HARÁ CONTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MÉRITOS A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "EL MUNICIPIO", POR ESCRITO O MEDIANTE MENSAJE QUE SE HARÁ EN LA ETÁGORA, PARA LO CUM, ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, ACORDOS DEBIDOS Y CRÉDITOS APROBADO O EN CONTRA DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INSCRIBIENDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL RESORTE CONTRATADO, DEBIDO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA, EL INVENTARIO DE OBRAS VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEBIÉNDOSE LEVANTAR EL ACTA QUE INSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU ALICUOTA ESTOS TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES, SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y COMERCIALIZAR A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA RESIDENCIA DE OBRAS, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE LA ETÁGORA, LOS TRABAJOS QUE SERÁN OBJETO DE RECEPCIÓN PARCIAL, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYE COMUNICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RESIDENCIA DE OBRAS VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBIÉNDOSE LEVANTAR EL ACTA QUE INSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y EFECTUAR LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RESIDENCIA DE OBRAS OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MÉRITOS O DETERMINA QUE ESTOS NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS O DISPOSICIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN A EFECTO DE QUE ESTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUS SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS FIANCIADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ Prolongarse POR EL PERIODO QUE ADICIONAR LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, LO ANTERIOR, EN PERIODO DE QUE "EL MUNICIPIO", OPERAR LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS O VICES OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O BIENES QUE SE PROPUSIERON PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN LAS PARTES ACORDAN QUE SE APLICARÁN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: LA "EL MUNICIPIO", SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN SIEMPRE QUE HAYA POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" UN (UN) TIEMPO DEBIDO A REPARACIÓN, SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS REQUISITOS DE LA "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, ESTE PODRÁ INCOMENZAR A FORZADOS O HACER LOS TRABAJOS LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS DEFECTOS Y LOS VICES OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O EN LOS BIENES QUE SE PROPUSIERON PARA LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL MUNICIPIO", HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE COBRARÁ "EL CONTRATISTA", POR EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A CUS DE EFECTUAR EL FOLIO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICES OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**VEGÉSIMA TERCERA.- INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** DEJANDO FORMALMENTE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE OBRA Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS NATURALES, EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HANÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL 151 F ID DE SU REGLAMENTO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL INICIO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VEGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE EXISTA UN EMERGENCIA POR CAUSAS ESTERIORES O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINARÁ EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PROLONGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPONGA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ "EL CONTRATISTA", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PRIMERA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TERCEROS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESOLUCIÓN DE OBRA LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HANRÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE RECONSIDERARÁ EN SUJA RESPUESTA AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTENIDO, NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS NI SUBVENIO DECIDENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUBVENIO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA "EL MUNICIPIO" "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DE ESTE TERMINARÁ, LA SUSPENSIÓN PODRÁ VOLUNTARIAR EL PAGO DE LOS GASTOS DEL RECURRAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RESPONSABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE OPORTEN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CUYOS PERÍODOS SEAN REDUCIDOS Y DÉFICITS DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERÍODOS SEAN ACORDADOS DE FORMA MENSUAL Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SÓLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LEVANTADA EL PERÍODO DE MES SIGUIENTE AL QUE SE HABRÍAN PRESENTADO TALES SUSPENSIÓNES.

CUANDO LAS SUSPENSIÓNES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERA DE CUAL NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN SUPLENTO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS DEL RECURRAMIENTO SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERA DE CUAL SE IMPROBETE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO CUMPLIRLO, EN ESTE SUPLENTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA CONVENCIONAL "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTAD.

**VEGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 146 Y 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 155, 156 Y 158 DE SU REGLAMENTO.

**VEGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" RESOLUCIONARÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1).- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBLIGADO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENCIONADA EN CUALQUIER ESTERIORES EMERGENCIA.

II LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS NORMAS Y SU REGLAMENTO

20.- SI "EL CONTRATISTA" INTERVIENE IMPUTABLEMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NEGUA A FIRMAR O INCUMPLE ALGUNA PARTE DE ELLO, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".

21.- SI "EL CONTRATISTA" NO SIGUE LOS PLAZOS DE CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL REPRESENTANTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

22.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE A RIESGO DE "EL MUNICIPIO", EL AYUNTO PUEDA DECLEARAR LA TERMINACIÓN UTRACÓNICA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO REEMPLAZARÁ RETRAGO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESOLUCIÓN CUANDO EL TRABAJO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN ESCRIBIDA A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO" HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

23.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

24.- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS DEBIDO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA "EL MUNICIPIO".

25.- SI "EL CONTRATISTA" CUMPLE LOS DEBERES DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

26.- SI "EL CONTRATISTA" SE DA A "EL MUNICIPIO", Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS INSTALACIONES Y DATOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

27.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS NORMAS A LOS QUE SE TRABAJA, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES.

28.- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA.

29.- CUANDO VIA "EL MUNICIPIO", QUEM OBTIENE RESOLVER EL CONTRATO DEBA RESOLVER OPORTUNA DE PLAZO DUELO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN FISCAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA PRESENTE CÁMERA A TRAYO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUEM DICE RESOLVER, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y DEMUESTRA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ HECHA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA "EL MUNICIPIO", PRECALIFICACIONES Y SEÑAL EL ÍNDEO DE LA MISMA, SE ARRENDARÁ DE CUMPLIR LOS IMPORTES RESIDUALES DE TRABAJOS DECLARADOS AÚN NO EJECUTADOS, HASTA QUE SE AGOTASE EL PRESUPUESTO QUE PROCEDE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS EN EL PRESUPUESTO DEBERÁ PRESENTAR EL PORCENTAJE DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO", EL FINO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A TOMAR BIENHECHTA POSICIÓN EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL BIENHECHTO Y DE LAS INSTRUCCIONES RESPECTIVAS Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS EN RESERVA DE OBRA DON O SIN LA CONCORDANCIA DEL "EL CONTRATISTA", LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS NORMAS, ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL RENDICIÓN CORRESPONDIENTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESIDENCIA DE REPARTO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO", FIRARÁ, JUNTO CON EL "EL CONTRATISTA", CONCLUIR LOS NEGOCIOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN CON EL



FIN DE PRESERVAR LOS INTERES DE LAS PARTES (BARRIO DEL PROYECTO LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER CONSTAR EN EL PROYECTO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE FABRICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZARSE DUEBDO EN TODO CASO ALCANZARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECLAMABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN INEVITABLES, SIEMPRE DEBIDAMENTE COMPENSADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO DE LA INTERVENCIÓN ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARA A "EL MUNICIPIO", CONCLUIDO CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO DEUDADA AL MOMENTO DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", OPTARÁ ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 143 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE NOVENO (9) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL FIN DE DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE LE HABER ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**VEGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** SI "EL MUNICIPIO", DECIDIERA POR EL "CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ACCIONES DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ COMO SE LE INDICARÁ:

1. SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE AL "EL CONTRATISTA" LE SEA CONSTATADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TRECE (13) DÍAS HÁBILES CUENTA LO QUE A EL SEÑALADO CONSIGNA Y APORTA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTE PRESENTARÉ.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR, CUMPLIENDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE PUEDAN HABER HECHO VALER EL "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE QUE O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBIDA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y CONCRETADA SI "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", RESUELVIERA RESCINDIR EL CONTRATO DICHA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, SIN NECESIDAD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 143 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VEGÉSIMA OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.-** CUANDO SURTA ALGÚN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ INTERPONER, DENTRO DE LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS NATURALES DE HABER SIDO LA DIFERENCIA, SU RECLAMO POR CUENTO PROPIO, EL RESOLVIDOR DE OBRA, A FIN DE QUE ESTE RESUELVA LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO INTERPONER SU RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE PÁRRAFO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATA.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL RESOLVIDOR DE OBRA Y POR LA DEACUERDO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL RESOLVIDOR DE OBRA ENCABERÁ LAS CUESTIONES PERTINENTES Y REUNIRÁ LOS ELEMENTOS Y/O DOCUMENTOS NECESARIOS. EL RESOLVIDOR DE OBRA, TENDRÁ UN PLAZO DE TERCERO (3) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EJECUTADA POR "EL CONTRATISTA" PARA PARTIR SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



COMUNICÁRSELA, ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DECISIÓN

UNA VEZ RESOLVA LA DETERMINACIÓN DE LA RESERVA DE OBRA, "EL CONTRATISTA" COMENZARÁ CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA QUE ÉSTE COMPROBE SI RECHAZO, EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR EL "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ PEDIR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OPTA POR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ÉSTA VERANARÁ TENER LOS SIGUIENTES ASPECTOS QUE DEBEN OBLIGAR A SU RECLAMO POR LO QUE NO PODRÁ AGREGAR Peticiones Adicionales, Supletorias o Complementarias, Subsanaar Defectos, Hacer Correcciones o Sustituciones al Reclamo Original.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR DUPLICADO ANTE "EL MUNICIPIO" , CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, RECORRIENDO CON TIMBRE EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCIÓN Y CONTENERÁ COMO MÍNIMO:

AL DESCRIPCIÓN FORMALIZADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONÁNDOLOS EN FORMA SINÉRGICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPROBE;  
SEÑALACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS Peticiones, EXHIBIENDO LOS ANEXOS Y LAS DEMONSTRACIONES CORRESPONDIENTES Y  
EVIDA DE QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERSE LA DISCREPANCIA, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON NOMBRES DE ARCHIVO.

"EL MUNICIPIO" , PODRÁ RESOLVER POR SÍ MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON TANTA VELOCIDAD COMO LE SEA POSIBLE, O DELEGAR DICHA FACULTAD AL ÁREA QUE CONSIDERE PERTINENTE, EN CUYO CASO DEBERÁ EMITIR AL "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MARCANDO CLARO AL RESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO" , O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, EN CASO CONTRARIO LA DISCREPANCIA, SI LA DISCREPANCIA NO ES DESIGNADA, "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR CUENTO AL "EL CONTRATISTA" EL FIN DE PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUEM TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ASUNTO QUE CONSIDERE PERTINENTE Y QUE NO HUBIERA PRESENTANDO ANTES CON SU SOLICITUD "EL MUNICIPIO" , O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, PROCEDERÁ A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMA EN DISCREPANCIA Y CLARAR POR CUENTO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA EMISIÓN DE LAS ACTUACIONES.

DURANTE LAS ACTUACIONES, LAS PARTES SE REUNIRÁN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA DESIGNADA DEBERÁ COMENZAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

SI EL "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO" , O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, QUEM EMITIRÁ LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS JURÍDICOS CONCERNIENTES A LAS PARTES.

TERCERA PARTE.- CONCILIACIÓN.- EN SU CASO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" O SIN RESPECTO DE ASUNTOS

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signature on the right margin]*

*[Handwritten signature or mark on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*



QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO DEBIDA A ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESATENDIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUSTENTARÁ EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 384 A 398 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGAN A UNA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁN A SUENTO SUS SERVICIOS, PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

**TERCERA.- CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.-** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO, LA OBRERA OBRERA INVITA POR EL MUNICIPIO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE SE FUERAN INICIADO PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTINUARAS CONTINÚE AL PRESENTE COMANDO.

**QUINTA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS DERIVEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER DISCREPANCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIARÁ IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE FUERBA COMPETENTE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER LEY.

**LEY APLICABLE Y ARBITRAL.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS DERIVEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUALQUIER DISCREPANCIA DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A ARBITRAR CUALQUIER DISCREPANCIA POR QUE SE PALTARA POR CONTRATO ESCRITO POSTERIOR. LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE ESTÉN EN VIGOR EN SU MOMENTO. EL NÚMERO DE ARBITROS SERÁ DE 3 (TRES) EL SEORAL PARA CONOCER EL ARBITRAJE SERÁ EL ESPAÑOL, LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LAS CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS, MENOS LAS LEYES MEXICANAS, LA LEY DEL ARBITRAJE Y EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, SLP, NO SERÁN MOTIVA DE ARBITRAL LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO ASÍ COMO LOS CASOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY.

EN MENOR CASO DE LO ANTERIOR, EL "EL CONTRATISTA" ASUME EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS AUDIENCIAS Y TODA LA INSTANCIA DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALENDARIO FIJADO POR EL TRIBUNAL PARA LA CONOCIÓN DEL PRESENTE ARBITRAL, SERÁN DESARROLLADAS SOLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO OBSTANTE AMBOS DISPUESTO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE PUEVA DERIVAR O SE DERIVARE COMO LA PROBLEMA DE QUE LAS AUDIENCIAS Y LA CONOCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN LLEVARSE A CABO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA QUE SEA AL ESPAÑOL, POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIARÁ EXPRESAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE LE PUEDAN HABER EN RELACIÓN AL FONDO DE PODER OBLIGAR LAS AUDIENCIAS, EL PROCEDIMIENTO NO PROCESO ARBITRAL O CUALQUIER SITUACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUYENDO DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN Y CUALQUIER ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN O COMUNICACIONES RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PREVIAMENTE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SOLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" O SI HUBIERA OBTENIDO POR ELLA, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

**TERCERA SEGUNDA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.-** ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA INDIVISIBLES MÁS NO LIMITADA LOS ANEXOS SEÑALADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENERAN:

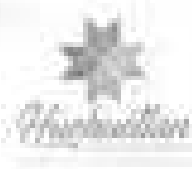
- ANEXO "A" RELACIÓN DE PLANOS.
- ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES.
- ANEXO "C" CÉDULA DE MANOS Y PAGO PROGRAMADO.
- ANEXO "D" PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN CONFORMIDAD CON EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 16 DE OCTUBRE DEL 2015

"EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P."



"EL CONTRATISTA"

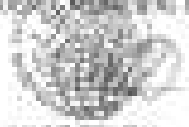
*[Signature]*

*[Signature]*

DR. JOSÉ ANTONIO OLIVARES ROSALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA MUNICIPAL  
CALLE ARANZAZO  
PUEBLO LIBRE  
HUEHUETLAN, S.L.P.  
541000

CONTRACCIONES E INMOBILIARIAS CARRAS, S.A. DE C.V.  
C. EDGAR CARRAS MARTINEZ  
ADMINISTRADOR GENERAL



SECRETARÍA MUNICIPAL  
DR. CARLOS ENRIQUE ROSA MARRQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

*[Signature]*

C. FERRUCIO MARTINEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

TESTIGOS

*[Signature]*

PROF. DORACABALDO GONZALEZ CONTRERAS  
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LAP MARCE GILLOVALLE MARTINEZ ESPINOSA  
ENCARGADA DE LA CONTABILIDAD INTERNA MUNICIPAL

COORDINACION DE  
DESARROLLO SOCIAL  
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
HUEHUETLAN, S.L.P.  
541000

*[Signature]*

C. LEONARDO GONZALEZ AGUILAR  
SECRETARIO MUNICIPAL